



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



ACUERDO DE RENUNCIA DEL NOTARIO NÚMERO OCHO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2014/12/02
2014/12/17
2014/12/02
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5245 "Tierra y Libertad"





Cuernavaca, Morelos; dos de diciembre de dos mil catorce.

Vista la razón que antecede, se acuerda: Téngase por recibido el escrito por el que el licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla formula renuncia expresa al cargo de Notario Público Número Ocho de la Primera Demarcación Notarial en el Estado.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 109, fracción I, de la Ley del Notariado del Estado (en adelante "la Ley"), hágasele saber que se acepta la misma con efectos a partir de esta fecha. Por tanto, con apoyo en el artículo 112 de la Ley se declara formalmente la terminación del cargo de Notario Público Número Ocho de la Primera Demarcación Notarial en el Estado, cuya investidura tuvo el licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla a título de patente expedida a su favor el seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, según publicación hecha en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3913 de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Como lo marca el artículo 113 de la Ley, el interesado quedará impedido para intervenir, con cualquier carácter, en los litigios que se relacionen con las escrituras o actas notariales que se hubieren autorizado en su protocolo.

En su oportunidad, esta autoridad acordará, conforme a los extremos previstos en el artículo 117 de la Ley, lo atinente a la cancelación de la garantía que el licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla constituyó ante el Gobierno del Estado con motivo del ejercicio de sus funciones notariales.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 3 de la Ley y con el propósito de no obstaculizar el servicio notarial respecto de los asuntos que quedaron pendientes, se designa al licenciado José Antonio Acosta Moreno, cuya patente de aspirante al notariado se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Aspirantes al Notariado a foja 91, para que con ese carácter se encargue temporalmente del protocolo que hasta el día de hoy estuvo a cargo del licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla y concluya las actuaciones iniciadas por este último, pudiendo expedir testimonios o copias pero sin asentar ni un instrumento más.



En la inteligencia de que durante la ejecución de este acuerdo se deberán observar, en lo que sean pertinentes, las formalidades establecidas en el Capítulo Noveno de la Ley y en el artículo 35 de su Reglamento, para lo cual, desde este momento se designa como representante de la Secretaría de Gobierno al Director General Jurídico de dicha unidad administrativa, a quien le deberá prestar auxilio el titular de la Subdirección del Archivo General de Notarías como instancia encargada de centralizar en una sola oficina los instrumentos notariales, lugar donde de hecho se encuentran bajo resguardo los protocolos, apéndices, índices, sello de autorizar y demás documentación que remitió el licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla en treinta y uno de octubre de dos mil catorce, según comunicación que hizo el Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado a la Secretaría de Gobierno, esto en tres de noviembre del referido año.

Por el momento, se reserva el acuerdo conducente a la expedición y publicación de la convocatoria a examen de oposición para obtener la patente de Notario Público Número Ocho de la Primera Demarcación Notarial en el Estado, hasta en tanto se clausure de manera definitiva el protocolo que estuvo a cargo del licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla.

Previa copia certificada que en el expediente personal del interesado quede para constancia, remítase el presente acuerdo para su publicidad al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley; y, en su oportunidad, hágase llegar un ejemplar de su publicación al interesado, al licenciado José Antonio Acosta Moreno, al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado, al Archivo General de Notarías y al Colegio de Notarios del Estado, A.C., para los fines legales y administrativos correspondientes; así como a la Subdirectora de Certificaciones de la Dirección General Jurídica, para los efectos del artículo 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 6, fracción XXXV y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado, asistido por el doctor Matías Quiroz Medina, Secretario



de Gobierno y por el licenciado Raúl Israel Hernández Cruz, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con los artículos 57, 70, fracción XLIII y 74 de la Constitución Política Local, 9, 11, fracción I, 13, fracción XXI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 2, fracciones V y VI, 3, fracción IX, 6, fracción XLII, 21, 22, fracción XXIV y 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, en relación con los diversos 1, 2 y 3 de la Ley, así como 1, 2, 3, fracción III y 37, primer párrafo, de su Reglamento. Conste. Rúbricas.